POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

REFERENCIA: Nota UOC N° 229/2019 de fecha 18 de enero de 2019, de la Subcomisario Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa Interina del Departamento de la UOC. S/ Pedido de Dictamen en relación al proceso de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 39/2018 "Adquisición de Lámpara Scialitica y Mesa de Cirugía Multifunción" - ID N° 352.128.-------

225

Juan I. Machuca A.
Oficial Segundo Intd.
Dpto. UOC

18 02 19 18:20

Asunción, 18 de febrero de 2019

DICTAMEN D.J.N° 481

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige a la Jefa Interina del Departamento de la UOC., a objeto de emitir dictamen en relación al proceso de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 39/2018 "Adquisición de Lámpara Scialitica y Mesa de Cirugía Multifunción" - ID N° 352.128.----------

Que, obra en autos la Nota N° 89/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Tesorería del Programa 2.2 "Empleo y Protección Social ", en la cual solicita la suspensión temporal de la ejecución de los contratos por el termino de 6 (seis) meses, a partir de la firma de la Resolución, mientras tanto se den las condiciones necesarias para su normal prosecución. Al respecto, en dicha nota menciona que los nuevos quirófanos donde deben ser instalados los nuevos equipos deben ser aun readecuados, según las exigencias del Ministerio de Salud y de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, para su posterior habilitación.--------

Que, obra en autos obra los Contratos N° 244/2018 y 245/2018, en el marco del referido proceso licitatorio; que en su **Clausula 12 CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**, dice: *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CGC y CEC).*----------

Que, la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su art. 55° Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "... **c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...**". Por último, el art. 63° del mismo cuerpo legal establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

POR TANTO, en base a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a consideración de la máxima autoridad la suspensión temporal de los Contratos N° 244/2018 y 245/2018, por un plazo de 6 (seis) meses por Resolución y la confección de las Adendas respectivas a los contratos principales, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 39/2018 "Adquisición de Lámpara Scialitica y Mesa de Cirugía Multifunción" - ID N° 352.128.----------

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Crio. Ppal. MGAP. Abogada
Jefa del Dpto. Jurídico